

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA
(CEPYME-ARAGÓN) PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS
DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DURANTE EL AÑO 2005**

En Zaragoza, a 30 de marzo de dos mil cinco

REUNIDOS

- El Excmo. Sr. D. **EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 82), y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2005 y

- D. **AURELIO LÓPEZ DE HIT**, como Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME- ARAGÓN)

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN:

La mejora de la seguridad y salud en el trabajo ha pasado a ser una exigencia social de primer orden que afecta a derechos fundamentales de los trabajadores y es, además, condición necesaria para lograr un buen clima laboral y evitar las cuantiosas pérdidas económicas derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995 supuso la armonización de nuestra legislación en esta materia con la existente en la Unión Europea. No ha supuesto, sin embargo, hasta el momento, la armonización real de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Muy al contrario, los índices de siniestralidad, que definen la calidad de la gestión en la prevención de riesgos laborales, se han incrementado en los últimos años de forma preocupante. Nuestra comunidad no es ajena a esta situación pese al cambio de tendencia iniciado en 1999 que puede resultar esperanzador si se logra consolidar y profundizar.

Para superar esta situación, el Gobierno de Aragón, con el acuerdo del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha puesto en marcha, entre otras acciones, el Programa Objetivo Cero Accidentes, cuya finalidad es lograr un compromiso decidido

de la dirección de las empresas y los representantes de los trabajadores en la mejora de las condiciones de trabajo y consiguiente reducción de la siniestralidad. Este compromiso es esencial para impulsar la gestión de la prevención, la mejora continua de la seguridad y para evitar el riesgo de un mero cumplimiento formal de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, establece que las subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto podrán ser objeto de concesión directa cuando se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón, circunstancia que concurre en la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) y en la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-ARAGÓN), como asociaciones empresariales que ostentan la representación institucional de los empresarios y que tienen la condición de organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo, con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y las normas de concesión de subvenciones a las que se refiere la citada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, considerando que se trata de una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-ARAGÓN), para el desarrollo de actividades orientadas al apoyo de la prevención de riesgos laborales.

Segunda.- El presente convenio estará en vigor desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2005.

Tercera.- El Gobierno de Aragón subvencionará con **55.443,00 euros**, las actividades de CEPYME-ARAGÓN en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2005, que según el proyecto presentado serán las siguientes:

1ª Acción: Guía Técnica para la realización del Plan de Seguridad y Salud dentro del Estudio General por empresas subcontratistas en el sector construcción pertenecientes al sector metal.

2ª Acción: ¿Cómo elaborar e implantar un Plan de Emergencia en una Pequeña Empresa Industrial?

3ª Acción: Desarrollo de manual de ayuda para la planificación de actuaciones en caso de un accidente mayor industrial.

Cuarta.- El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos justificativos, aunque también podrá realizarse en la forma establecida en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07 315.1 480.07 A del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2005.

Quinta.- Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo al Convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo e Inmigración antes de **30 de noviembre** del año en curso. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Sexta.- CEPYME-ARAGÓN deberá entregar al Gobierno de Aragón Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de diciembre de 2005.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados

**POR EL DEPARTAMENTO DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPLEO**



Fdo.: Eduardo Bandrés Moliné

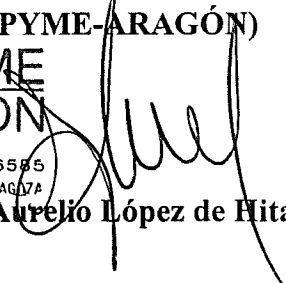
**POR LA CONFEDERACIÓN DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
ARAGONESA
(CEPYME-ARAGÓN)**



**CEPYME
ARAGON**

C.I.F.: G-50336585

Santander, 36, 2ª Planta • 50010 ZARAGOZA



Fdo.: Aurelio López de Hita

ANEXO

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir **documentos originales y fotocopia para su compulsu** de la siguiente documentación:

1º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.

2º.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

4º.- Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.

5º.- Tan solo si se ha producido un cambio de cuenta bancaria: Escrito manifestando el número de la cuenta corriente, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta corriente con la Entidad beneficiaria.

6º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal de la oficina junto con otro de distinta finalidad se detallará el importe que corresponda a los trabajadores de la oficina objeto de subvención, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

7º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de la cantidades devengadas.

8º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

9º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

10º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal

